



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

## DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 012/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Unidad Educativa Octavio Campero Echazú, nace a la vida institucional un 03 de febrero de 1973, cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa emitido por el Ministerio de Educación, Código SIE de unidad educativa: 71720031, Código SIE edificio escolar: 71720022, Resolución Administrativa 068/2018.

Que, la Unidad Educativa Octavio Campero Echazú, es una institución con metas claras que funcionan plenamente de acuerdo a sus propósitos educativos, que busca la calidad y calidez en su desempeño que hace el esfuerzo de responder en forma oportuna las necesidades de la comunidad educativa, es por ello que ha llegado a la vida institucional cumpliendo los 50 años de vida útil a la sociedad.

Que, por los antecedentes expuestos, resulta procedente con total mérito la otorgación del reconocimiento por los (50) cincuenta años de vida institucional en favor de la educación tarijeña.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 36º, Numeral 19, señala que es competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, entre otros, tangible e intangible Departamental.

### POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR el presente **RECONOCIMIENTO** como **INSTITUCIÓN MERITORIA** a favor de la **UNIDAD EDUCATIVA OCTAVIO CAMPERO ECHAZÚ**, al conmemorar **CINCUENTA (50) AÑOS** de trayectoria e incansable labor, fortalecimiento y transmisión de conocimientos a los estudiantes niños y jóvenes del departamento de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se encomienda la entrega de un ejemplar autógrafo del presente Decreto Departamental a la Dirección de la Unidad Educativa, como un homenaje a su fundación.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA